

*Tribunal Administrativo de Antioquia  
Sala Segunda de Oralidad*



*Magistrado Ponente: Jorge Octavio Ramírez*

**Medellín, once (11) de abril de dos mil trece (2013)**

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
<b>DEMANDANTE</b>	MAGBY RENDÓN PATIÑO
<b>DEMANDADO</b>	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
<b>RADICADO</b>	05001 23 33 000 2013 00543 00
<b>ASUNTO</b>	INADMITE DEMANDA POR NO CUMPLIR LOS REQUISITOS DE LEY

Por efectos de reparto, correspondió a este Despacho el proceso de la referencia, razón por la cual pasa a pronunciarse acerca del mismo como a continuación se refiere.

**SE INADMITE** la demanda de la referencia, acorde con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que la parte demandante, **dentro del término de diez (10) días**, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija lo que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciere, se rechazará la demanda.

**1.-** En el presente caso la demandante en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, solicita se declare la nulidad del acto Administrativo No. 2012-291354 APRE-GRUPE de 25 de octubre de 2012, mediante el cual se negó la solicitud de pensión de sobreviviente, aduciendo la calidad de esposa de Héctor Garavito, sin embargo, con los anexos de la demanda no fue aportado el documento que acredite esa afirmación. Por lo anterior deberá dar cumplimiento al artículo 166.3 de la Ley 1437 de 2011 en el sentido de *aportar copia del documento idóneo que acredite el carácter con que el actor se presenta al proceso.*

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	MAGBY RENDÓN PATIÑO
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
RADICADO	05001 23 33 000 2013 00543 00

2.- La apoderada de la parte demandante aporta una dirección electrónica en el escrito de la demanda en el acápite de notificaciones, en consecuencia de conformidad con el artículo 205 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, deberá indicar expresamente a este Despacho, si acepta recibir notificaciones por ese medio.

3- De los anteriores requisitos, se deberá aportar copia de lo requerido con destino al traslado para la notificación de los demandados para los efectos del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

4.- Se le reconoce personería a la abogada **Ximena Leal Tello, portadora de la tarjeta profesional No. 189.013 del Consejo Superior de la Judicatura**, para que represente a la parte demandante de conformidad con el poder a ella otorgado –fl. 1-.

NOTIFÍQUESE,

**JORGE OCTAVIO RAMÍREZ RAMÍREZ**  
**MAGISTRADO**